



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° D000861-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° D000394-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N°D000512-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, y modificatoria;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incorporado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse para las modificaciones convencionales al contrato; precisando entre otros, que la aprobación se realiza por resolución del Titular de la Entidad siendo dicha facultad indelegable;

Que, conforme al numeral 149.3 del artículo 149 del citado Reglamento, y en concordancia con la Cláusula Cuarta del Contrato N° 049-2018-SERFOR, excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía;

Que, las normas citadas resultan aplicables al presente caso; considerando la fecha de convocatoria del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1

“Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”;

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, el SERFOR suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES el Contrato N° 049-2018-SERFOR, derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1, para la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR” por el monto contractual de S/ 11'298,146.28 Soles, incluyendo todos los impuestos de ley, a razón de S/ 313,837.3966666667 soles mensuales; estableciendo en la Cláusula Quinta del citado Contrato que el plazo de ejecución de la prestación era de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2019;

Que, con fecha 31 de julio de 2020, el SERFOR suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, la Adenda N° 01 al Contrato N° 049-2018-SERFOR, cuyo objeto fue la modificación convencional al citado contrato para la reducción del 40% del monto mensual de la merced conductiva, desde el mes de junio a diciembre de 2020;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, el SERFOR suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, la Adenda N° 02 al Contrato N° 049-2018-SERFOR, cuyo objeto fue la modificación convencional al acotado contrato para la reducción del 35% del monto mensual de la merced conductiva, desde el mes de enero a julio de 2021 y realizar el pago adelantado de dichos meses;

Que, con fecha 04 de agosto de 2021, el SERFOR suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, la Adenda N° 03 al Contrato N° 049-2018-SERFOR, cuyo objeto fue la modificación convencional al referido contrato para la reducción del 30% del monto mensual de la merced conductiva, desde el mes de agosto a diciembre de 2021 y realizar el pago adelantado de dichos meses;

Que, con Carta N° D000543-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Abastecimiento, comunicó al contratista que el monto mensual de la merced conductiva que podría asumir el SERFOR era del 60% (S/188,302.44) del monto contractual mensual pactado en el Contrato N°049-2018-SERFOR, para el mes de enero de 2022;

Que, con Carta S/N de fecha 21 de diciembre de 2021, el contratista comunica al SERFOR que se encontraba en la disposición de reducir el monto de la merced conductiva de hasta el 30% de lo establecido en el Contrato N° 049-2018-SERFOR, por el mes de enero de 2022, siempre que el pago por dicho mes se realice por adelantado, fijando como fecha máxima el 30 de diciembre de 2021. Dicha propuesta fue aceptada por la Entidad mediante Carta N° D000550-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de fecha 21 de diciembre de 2021;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 23 de diciembre de 2021; el contratista remite para la suscripción de la adenda al Contrato N° 049-2018-SERFOR, copia literal de la partida registral, copia del DNI vigente del representante legal del Consorcio y carta fianza de conformidad con los señalado en el Cláusula Cuarta del citado contrato, respecto al pago de rentas adelantadas;

Que, en este contexto, mediante el Informe N° D000394-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000861-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, quien señala que al haberse cumplido los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, como son: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos

esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; y al haber aceptado la Entidad la propuesta del contratista para la reducción de la merced conductiva por el mes de enero de 2022 en un 30% y su respectivo pago adelantado, considera pertinente tramitar la modificación convencional al Contrato N° 049-2018-SERFOR, debiéndose tener en cuenta que dicha modificación no va a cambiar los elementos determinantes del objeto y permitiría alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento precisa en el citado informe que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Nota CCP N° D001718-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002040, que permitirá pagar por adelantado la merced conductiva del mes de enero de 2022;

Que, mediante Informe Legal N° D000512-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Abastecimiento, respecto a que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 142 y el numeral 149.3 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, concordante con la Cláusula Cuarta del Contrato N° 049-2018-SERFOR, es factible la modificación convencional al Contrato N° 049-2018-SERFOR, la cual no va a cambiar los elementos determinantes del objeto y permitiría alcanzar la finalidad del contrato, así como efectuar el pago adelantado de la merced conductiva del mencionado Contrato, considerando que el Contratista ha presentado la Carta Fianza correspondiente; por lo que resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR en su calidad de Titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva, emita el acto resolutorio que apruebe la modificación al Contrato N° 049-2018-SERFOR derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1 para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del SERFOR" suscrito con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, en lo que corresponde al monto contractual, conforme al numeral 4 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación al Contrato N° 049-2018-SERFOR derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1, para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", suscrito con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, en lo que corresponde al monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración tramite la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 049-2018-SERFOR, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que cumpla con lo resuelto en el Artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

---

**Levin Evelin Rojas Meléndez**  
Directora Ejecutiva (e)  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR